



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 002/2011

Que Aprueba la Cuarta Enmienda al Reglamento Aeronáutico Dominicano RAD-63, sobre Licencias de Tripulantes, Excepto Pilotos.

EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), entidad estatal autónoma, creada por la Ley de Aviación Civil No. 491-06, de fecha 22 de Diciembre del año 2006, debidamente representado por su Director General, **Lic. José Tomás Pérez;**

CONSIDERANDO: Que la Ley sobre Aviación Civil No. 491-06, constituye el marco regulatorio básico que rige la aviación civil en todo el territorio dominicano.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Instituto Dominicano de Aviación Civil, velar por el cumplimiento de la Ley No.491-06 y del Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal h) del artículo No. 26 de la Ley de aviación civil dominicana, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), elaborar, dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley 491-06 en su artículo No. 34, establece que el Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto por el artículo No. 39 de la ley de aviación civil dominicana, el Director General considera como de interés público la Reglamentación de la Aviación Civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 50 de la Ley de referencia, dispone que las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtirán efecto dentro del tiempo que este prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No. 112 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, el Director General, fomentará la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles y prescribirá reglamentos que implementen como mínimo las normas contenidas en los anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional y otras normas que regulen otras prácticas necesarias para la seguridad de las operaciones de la aviación civil.

CONSIDERANDO: Que a los fines de poder ejercer de forma eficaz la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre seguridad operacional, se hace necesario revisar y enmendar según sea necesario el Reglamento Aeronáutico Dominicano.

Vista; La Constitución de la Republica, promulgada en fecha 26 de enero de 2010.



RESOLUCIÓN No. 002/2011

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Vista; La Resolución del Director General del IDAC No. 001/07, de fecha veinticinco (25) de enero del 2007, que puso en vigencia el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) y sus subsiguientes modificaciones.

Por tales motivos; el Director General, en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto se aprueba la cuarta enmienda al Reglamento Aeronáutico Dominicano RAD-63, sobre Licencias de Tripulantes, Excepto Pilotos cuyo texto adjunto se considera como parte integrante de la presente Resolución.

Segundo: Disponer, como al efecto se dispone que el Reglamento enmendado y puesto en vigencia por la presente Resolución, sea de obligado cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 de aviación civil dominicana.

Tercero: Comunicar, como al efecto se comunica a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto, en particular la Dirección de Normas de Vuelo.

Cuarto: Disponer, como al efecto se dispone que la enmienda de dicho reglamento entre en vigencia a partir de su publicación en un Periódico de Circulación Nacional, en el Boletín Oficial o en la Página Web del IDAC en la Internet y que una versión original del mismo sea enviado al Proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea subido en el Servidor, se notifique y distribuya al Dueño de Proceso DLT-001, a los Dueños de Procesos Operacionales y sea descargado en la Página Web del IDAC en la Internet.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).


Lic. José Tomás Pérez
Secretario de Estado
Director General

Instituto Dominicano de Aviación Civil